



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cimpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : COOPERATIVA COONFIE
Demandado : MARIA CRISTINA ESPINOSA MACIAS
Radicación : 2021-00120

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, en escrito que antecede, se ordena REQUERIR al pagador de la FIDUPREVISORA S.A., para que se sirva informar acerca del cumplimiento de la orden comunicada mediante oficio No. 499 del 10 de marzo de 2021 enviada al correo electrónico notjudicial@fiduprevisora.com y notjudicial@fiduprevisora.gov.co el 12 de diciembre del presente año, correspondiente al embargo y secuestro preventivo del 50% del valor de la mesada pensional que mensualmente devenga la demandada MARIA CRISTINA ESPINOSA MACIAS con C.C. No. 36.151.813, como pensionada de esa entidad.

Por secretaria, líbrese el oficio correspondiente y comuníquese a través de correo electrónico.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**